



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/14/2010

REGLAS CONFORME A LAS CUALES SE LLEVARÁ EL PROCESO DE VISITA A LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 41, fracción XI, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Junta de Gobierno y Administración dictar las reglas conforme a las cuales se deberán practicar las visitas para verificar el correcto funcionamiento de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa,

Que en términos del artículo 54 del Reglamento Interior de este Tribunal, las visitas que realicen los Magistrados Visitadores designados anualmente por la Junta para verificar el correcto funcionamiento de las Salas Regionales, se deberán efectuar conforme a las Reglas que emita dicho órgano colegiado, y

Que en la sesión de 7 de enero de 2010, la Junta de Gobierno y Administración aprobó la designación de los Magistrados Visitadores de cada una de las Salas Regionales del Tribunal para el año 2010, se emite el siguiente:

ACUERDO

REGLAS CONFORME A LAS CUALES SE LLEVARÁ EL PROCESO DE VISITA A LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las reglas conforme a las cuales se llevará a cabo el proceso de visitas a las Salas Regionales del Tribunal, detallando, entre otras cuestiones, los elementos que los Visitadores tomarán en cuenta a efecto de verificar el correcto funcionamiento de las Salas en los aspectos previstos en el artículo 54 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en adelante el Reglamento Interior.

SEGUNDA.- El proceso de visitas abarcará el período comprendido del primer día hábil al último día hábil de cada año.

Para los Magistrados Visitadores que concluyan su encargo en la Junta de Gobierno y Administración en el año de visitas, el proceso que lleven a cabo comprenderá únicamente hasta el 30 de noviembre del año de que se trate.

TERCERA.- Los Magistrados Visitadores designados decidirán bajo que modalidad realizarán las visitas, de entre las establecidas en el artículo 55 del Reglamento Interior, así como las fechas en que tendrán verificativo las visitas directas o presenciales, sin que puedan realizarse con posterioridad al 31 de octubre del año respectivo.



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/14/2010

REGLAS CONFORME A LAS CUALES SE LLEVARÁ EL PROCESO DE VISITA A LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

CUARTA.- Las visitas ordinarias que deban practicarse en la sede de la Sala Regional que corresponda, cualquiera que sea su objeto específico, deberán comunicarse al personal visitado con al menos 5 días hábiles de anticipación, a través de los Presidentes de Sala respectivos.

QUINTA.- Para verificar el buen funcionamiento de las Salas Regionales, respecto a la productividad jurisdiccional de Magistrados, Secretarios de Acuerdos, Actuarios y Oficiales Jurisdiccionales, los Visitadores tomarán en cuenta, cuando menos, los siguientes elementos:

I. En el aspecto cuantitativo:

- a) Inventario inicial;
- b) Inventario final;
- c) Total de asuntos ingresados;
- d) Total de asuntos dados de baja;
- e) Demandas recibidas;
- f) Sentencias de fondo emitidas;
- g) Sentencias de sobreseimiento emitidas;
- h) Total de sentencias emitidas (fondo y sobreseimiento);
- i) Sentencias interlocutorias emitidas;
- j) Acuerdos emitidos;
- k) Número de incidentes tramitados relativos al cumplimiento de la sentencia (total de incidentes de inejecución, artículo 58, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo);
- l) Total de instancias de queja promovidas (artículo 58, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo);
- m) Total de tesis producidas y publicadas en la Revista del Tribunal;
- n) Total de notificaciones practicadas;
- o) Total de notificaciones practicadas personalmente, por oficio, por correo y por lista;
- p) Comparativos del número de asuntos ingresados contra el número de asuntos dados de baja (comportamiento del inventario);



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/14/2010

REGLAS CONFORME A LAS CUALES SE LLEVARÁ EL PROCESO DE VISITA A LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

- q) Comparativos entre el número de demandas recibidas y el total de sentencias de fondo emitidas;
- r) Comparativos entre el número de demandas recibidas y el total de sentencias emitidas (fondo y sobreseimiento), y
- s) Comparativos por rubro jurisdiccional entre los datos obtenidos por Magistrados y Secretarios de Acuerdos con los promedios registrados en la Sala y en el caso de que en una Sede exista más de una Sala Regional, con los promedios de la Sede.

II. En el aspecto cualitativo:

- a) Ejecutorias de amparo directo que conceden el amparo para algún efecto;
- b) Ejecutorias de revisión que revocan o modifican las sentencias del Tribunal;
- c) Porcentaje de sentencias de amparo y revisión fiscal que conceden el amparo para algún efecto, revocan o modifican sentencias del Tribunal, en relación con el total de sentencias emitidas (fondo y sobreseimiento);
- d) Porcentaje de sentencias de amparo que conceden el amparo para algún efecto, en relación con el total de sentencias emitidas (fondo y sobreseimiento);
- e) Porcentaje de sentencias de revisión fiscal que revocan o modifican sentencias del Tribunal, en relación con el total de sentencias emitidas (fondo y sobreseimiento), y
- f) Comparativo entre el número de incidentes tramitados relativos al cumplimiento de la sentencia y el total de instancias de queja promovidas, con el número de sentencias en que efectivamente se alcanzó el total cumplimiento.

III. La duración promedio de los juicios ingresados en los años 2008 ó 2009, que hayan concluido mediante la emisión de una sentencia de fondo, y

IV. El cumplimiento que se haya dado a las recomendaciones suscitadas en la visita anterior.

A efecto de constatar la productividad de Oficiales Jurisdiccionales y Actuarios, el Presidente de la Sala deberá informar a los Visitadores el método que en su opinión y en la de los demás Magistrados de la Sala, es el conveniente para medir individualmente su productividad, así como las funciones específicas que tienen encomendadas dichos servidores públicos.

SEXTA.- Para revisar el buen funcionamiento de las Salas Regionales, respecto a la regularidad del trabajo colegiado de Magistrados, Secretarios de Acuerdos y miembros del Sistema Profesional de Carrera, se deberán verificar, cuando menos los siguientes aspectos:



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/14/2010

REGLAS CONFORME A LAS CUALES SE LLEVARÁ EL PROCESO DE VISITA A LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

- I. Las reuniones de trabajo celebradas entre Magistrados, Secretarios de Acuerdos, Actuarios y Oficiales Jurisdiccionales, y la periodicidad con que se realizan;
- II. Los criterios jurisdiccionales implantados o modificados, y
- III. Los votos en contra y particulares emitidos por los Magistrados Instructores, así como la consistencia y permanencia del criterio utilizado en los votos particulares en un periodo de tiempo, y
- IV. La forma o método que las Salas Regionales utilizan para trabajar colegiadamente.

SÉPTIMA.- Para verificar el buen funcionamiento de las Salas Regionales, respecto a la regularidad en la instrucción y resolución de los juicios, se revisarán cuando menos los expedientes que se ubiquen en los siguientes supuestos:

- I. Los más antiguos en trámite;
- II. Los que presenten un lapso determinado de inactividad procesal;
- III. Aquéllos en los que aún y cuando haya concluido la sustanciación del juicio y no existiere ninguna cuestión pendiente que impida su resolución, no se haya dictado el acuerdo en el que se otorga plazo a las partes para formular alegatos, el acuerdo que declara cerrada la instrucción o la sentencia definitiva, según corresponda;
- IV. Los que sean seleccionados para verificar los tiempos en los que se desahoga cada una de las etapas procesales, y
- V. Los recursos de reclamación promovidos en contra de las sentencias que concedan o nieguen la suspensión definitiva.

Cada Magistrado Visitador, atendiendo a la situación particular de la Sala Regional visitada, determinará el número de expedientes más antiguos a verificar y el lapso de inactividad procesal.

Los tiempos en los que se desahoga cada una de las etapas procesales se verificarán en expedientes que se encuentren en trámite a la fecha de la visita directa y hayan sido ingresados en los años 2009 ó 2010; el Magistrado Visitador, atendiendo al volumen del inventario de la Sala visitada determinará el número de expedientes a revisar en este rubro.

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción IV del presente numeral, se verificará el tiempo transcurrido entre:

- a) La recepción de la demanda y su turno al archivo;
- b) La recepción de la demanda en el archivo y su turno al Secretario de Acuerdos;



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/14/2010

REGLAS CONFORME A LAS CUALES SE LLEVARÁ EL PROCESO DE VISITA A LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

- c) La recepción del expediente por parte del Secretario de Acuerdos y la emisión del acuerdo recaído a la admisión, contestación, ampliación, contestación a la ampliación, según corresponda;
- d) El momento en el que concluyó la substanciación del juicio y no existiere ninguna cuestión pendiente que impida su resolución y la emisión del acuerdo en el que se otorga a las partes plazo para formular alegatos;
- e) El momento en que feneció el plazo otorgado a las partes para formular alegatos y la emisión del acuerdo de cierre de instrucción;
- f) La recepción del expediente por parte del Magistrado y la firma de los acuerdos recaídos a la demanda, contestación, ampliación, contestación a la ampliación, así como de las sentencias de fondo, y
- g) La recepción del expediente por parte del Actuario y la generación de las minutas correspondientes a los acuerdos recaídos a la demanda, contestación, ampliación, contestación a la ampliación, así como a las sentencias de fondo.

Durante la práctica de las visitas directas, los expedientes seleccionados conforme al presente numeral, serán revisados tanto física como electrónicamente en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios a fin de determinar si existe coincidencia en las actuaciones que los integran.

OCTAVA.- Para constatar el buen funcionamiento de las Salas Regionales, respecto a la regularidad en el desempeño administrativo del personal de la Sala, incluidas las labores de prevención y seguridad, se deberá:

- I. Requerir un informe de puntualidad y asistencia del personal obligado a registrar su entrada y salida;
- II. Efectuar el levantamiento de los datos curriculares de todos los servidores públicos que laboran en las Salas Regionales, incluyendo las actividades académicas, lo cual se llevará a cabo preferentemente de manera electrónica;
- III. Solicitar un informe de las medidas de prevención y seguridad de la Sala, que incluya cuando menos la ubicación de las salidas de emergencia, de los extintores y la capacitación que en esos temas ha recibido el personal de la Sala;
- IV. Requerir un reporte sobre las propuestas de nombramientos o movimientos de personal, detallando los antecedentes del proceso de selección, así como los acuerdos o desacuerdos internos que en su caso, se hubiesen suscitado con ese motivo;
- V. Verificar el debido cumplimiento del Acuerdo de destrucción de expedientes respectivo, y
- VI. Dar seguimiento a los requerimientos materiales de las Salas visitadas.



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/14/2010

REGLAS CONFORME A LAS CUALES SE LLEVARÁ EL PROCESO DE VISITA A LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

NOVENA.- Para revisar el buen funcionamiento de las Salas Regionales, respecto al cumplimiento regular de las normas de orden, vigilancia y disciplina del Tribunal y la vigencia de condiciones adecuadas de clima laboral, se deberá:

- I. Verificar el orden y la disciplina en las Salas Regionales;
- II. Requerir un informe sobre cualquier acto de indisciplina o conductas indebidas del personal de la Sala de que se trate, a efecto de que sean atendidos oportunamente;
- III. Solicitar un informe sobre las incidencias relativas a discrepancias o desacuerdos de índole administrativo o interpersonal, suscitados entre Magistrados, Secretarios de Acuerdos o cualquier otro servidor público jurisdiccional o administrativo adscrito a la Sala, para que sean atendidas con oportunidad, y
- IV. Aplicar el instrumento o formato aprobado por la Junta de Gobierno y Administración, a efecto de conocer el clima laboral de las Salas visitadas.

DÉCIMA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 fracciones IX y X del Reglamento Interior, la estadística generada por el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios es la única fuente de información oficialmente reconocida por el Tribunal y cualquier informe que los Magistrados Visitadores requieran deberá obtenerse de dicho Sistema; en tal virtud, la Dirección General de Informática y en su caso, los Delegados Informáticos adscritos a las Salas Regionales Foráneas se encuentran obligados a proporcionar a los Magistrados Visitadores la información jurisdiccional a que se refieren las reglas quinta y séptima, fracciones I, II, III y V de este Acuerdo.

La obligación señalada en el párrafo anterior se cumplirá con la periodicidad que cada Magistrado Visitador determine, la cual podrá ser mensual, bimestral, trimestral, cuatrimestral o semestral, dependiendo de la problemática específica que presenten las Salas visitadas conforme al criterio del Visitador respectivo. En el caso de que no exista señalamiento por parte del Magistrado Visitador, la información jurisdiccional se deberá proporcionar mensualmente, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se informe.

La Dirección General de Informática o los Delegados Informáticos adscritos a las Salas Regionales Foráneas deberán enviar la información al Magistrado Visitador y a los Magistrados Instructores de la Sala Regional que corresponda, a efecto de que éstos últimos analicen si es coincidente con sus registros.

Si los Magistrados Instructores detectan inconsistencias en la información jurisdiccional proporcionada por el área de informática y éstas derivan de errores en los registros del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, deberán actuar inmediatamente conforme al procedimiento previsto en el Acuerdo E/JGA/7/2010.

En caso de que las inconsistencias detectadas, a juicio de los Magistrados Instructores, tengan su origen en la imprecisión de las consultas efectuadas al Sistema de Control y Seguimiento de



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/14/2010

REGLAS CONFORME A LAS CUALES SE LLEVARÁ EL PROCESO DE VISITA A LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Juicios, deberán comunicarse a la Dirección General de Informática o a los Delegados Informáticos adscritos a las Salas Regionales Foráneas, según corresponda y marcar copia al Magistrado Visitador, quien resolverá el caso concreto girando las instrucciones pertinentes al área de informática y de estimarlo necesario lo someterá a consideración de la Junta de Gobierno y Administración.

Sin perjuicio de lo anterior, el Magistrado Visitador podrá requerir al área de informática o al Presidente de la Sala Regional respectiva un informe sobre las causas que originaron las inconsistencias o discrepancias detectadas en la información contenida en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, a efecto de que la Junta de Gobierno y Administración proceda en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, o bien, se dé el aviso correspondiente a la Contraloría Interna de este Tribunal para los mismos efectos.

DÉCIMA PRIMERA.- La información a que se refiere la regla quinta de este Acuerdo se obtendrá del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, exclusivamente a través de consultas por “*expediente asignado*”.

Adicionalmente, la Dirección General de Informática o los Delegados Informáticos adscritos a las Salas Regionales Foráneas, según corresponda, deberán remitir al Magistrado Visitador y a los Magistrados Instructores de las Salas visitadas el “*Informe estadístico de labores realizadas por los Secretarios de Acuerdos (usuario)*”, resultando aplicable lo previsto en la regla décima de este Acuerdo; lo anterior a efecto de conocer la productividad real de cada Secretario de Acuerdos.

DÉCIMA SEGUNDA.- El Magistrado Visitador requerirá al área administrativa que corresponda, para que periódicamente le remita el reporte de asistencia y puntualidad del personal de las Salas Regionales, así como el informe relativo al número de tesis enviadas por las Salas Regionales y que fueron publicadas en la Revista del Tribunal.

Cada Magistrado visitador determinará la periodicidad con la que el reporte y el informe mencionados en el párrafo anterior deban ser remitidos.

DÉCIMA TERCERA.- La información a que se refieren las reglas sexta, octava fracciones III y IV, y novena fracciones II y III, de este Acuerdo, será requerida por el Magistrado Visitador a las Salas Regionales a través de sus Presidentes, debiendo precisar en dicho requerimiento la periodicidad con la que la misma será proporcionada; los Magistrados Instructores son responsables de allegar la información oportunamente al Presidente de la Sala a la que se encuentren adscritos, a fin de que el requerimiento formulado por el Magistrado Visitador sea solventado en tiempo y forma.

DÉCIMA CUARTA.- A efecto de cumplir con lo previsto en la fracción XXIV del artículo 41 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la práctica de las visitas directas, los Magistrados Visitadores supervisarán la correcta operación de las oficialías



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/14/2010

REGLAS CONFORME A LAS CUALES SE LLEVARÁ EL PROCESO DE VISITA A LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

de partes comunes o de Sala, de las coordinaciones y oficinas de Actuarios, así como de los archivos, atendiendo cuando menos a lo siguiente:

- I. En las oficialías de partes comunes o de Sala, se verificarán los siguientes aspectos:
 - a) Que los datos del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios coincidan con los de la demanda y promociones presentadas por las partes;
 - b) Que el llenado del sello asentado por el Oficial de Partes corresponda con la documentación exhibida por las partes;
 - c) Que los acuses de recibo contengan el sello en el que conste la fecha en que fueron recibidos en la Sala, y
 - d) El tiempo que tarda para turnar las promociones a las Ponencias.
- II. En las coordinaciones y oficinas de Actuarios se revisará:
 - a) Que las notificaciones se practiquen en la forma y dentro de los plazos legales;
 - b) Que los documentos que contengan las notificaciones efectuadas por lista se fijen en un sitio visible de la Sala;
 - c) Que las fechas de las notificaciones se encuentren registradas en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios y que coincidan con las constancias respectivas que obran en el expediente;
 - d) Que los expedientes que físicamente se encuentren en la Actuaría hayan sido recibidos en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, y
 - e) El tiempo que tardan para remitir los expedientes al archivo, una vez que se encuentran debidamente notificados o se hayan enviado las piezas postales en tratándose de notificaciones por correo certificado.
- III. En los archivos se verificará:
 - a) El tiempo en que los expedientes con promociones pendientes de acordar se turnan al Secretario de Acuerdos que corresponda;
 - b) Que las pruebas y otros documentos aportados en los juicios, estén debidamente cosidos o, en su caso, guardados y relacionados con su expediente;
 - c) Que las promociones, acuerdos, oficios, constancias de notificación y acuses de recibo se encuentren cosidos en el orden cronológico en que se recibieron en la Sala y debidamente foliados;



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/14/2010

REGLAS CONFORME A LAS CUALES SE LLEVARÁ EL PROCESO DE VISITA A LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

- d) Que los expedientes que físicamente se encuentren en el archivo hayan sido recibidos en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, y
- e) Que los expedientes se encuentren archivados ordenadamente y debidamente clasificados.

El Magistrado visitador, atendiendo a las condiciones particulares de la Sala Regional visitada, podrá verificar los aspectos detallados anteriormente en los expedientes requeridos en los términos de la regla séptima de este Acuerdo, o bien, en aquéllos expedientes que a la fecha de la visita directa se encuentren en el área cuya correcta operación se va a verificar. Para efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el Magistrado Visitador determinará el número de expedientes a revisar.

Considerando las características especiales de la región Metropolitana, la correcta operación de la oficialía de partes y actuaría común de dicha región será verificada por el Magistrado Visitador que en su momento determine la Junta de Gobierno y Administración, a través de una visita efectuada en alguna de las modalidades previstas en el artículo 55 del Reglamento Interior.

DÉCIMA QUINTA.- A efecto de que las visitas revistan el carácter de preventivas que les otorga el artículo 54, penúltimo párrafo, del Reglamento Interior, con base en la información proporcionada periódicamente en términos del presente Acuerdo, los Magistrados Visitadores verificarán de manera constante el correcto funcionamiento de las Salas Regionales para detectar aspectos de irregularidad en la marcha administrativa o jurisdiccional de las mismas, como puede ser disparidad entre los inventarios de Ponencias y Mesas, notoria baja productividad de Magistrados, Secretarios de Acuerdos, Actuarios u Oficiales Jurisdiccionales, elevado número de asuntos que presenten inactividad procesal o de juicios antiguos que se encuentren en trámite sin explicación procesal alguna, actos de indisciplina o desacuerdos de cualquier índole entre servidores públicos, que afecten negativamente el clima laboral de la Sala, cuestiones que son ejemplificativas y no limitativas.

Los Magistrados Visitadores deberán efectuar observaciones y recomendaciones durante todo el proceso de visita, si es el caso, a efecto de optimizar el funcionamiento jurisdiccional y administrativo de las Salas Regionales, debiendo determinar los plazos en los que las recomendaciones deberán ser atendidas y vigilar su cumplimiento oportuno.

Cuando por la trascendencia o importancia de la irregularidad detectada, los Magistrados Visitadores consideren que se debe dar aviso a la Junta de Gobierno y Administración, así lo harán a través de la Secretaría Auxiliar de la misma.

DÉCIMA SEXTA.- Durante las dos primeras semanas del mes de enero de cada año, los Magistrados Visitadores deberán presentar a la Junta de Gobierno y Administración, por conducto de la Unidad de Preparación y Seguimiento de Visitas, un reporte anual de observaciones y recomendaciones sobre la situación de las Salas Regionales visitadas a que alude el último párrafo del artículo 54 del Reglamento Interior.



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/14/2010

REGLAS CONFORME A LAS CUALES SE LLEVARÁ EL PROCESO DE VISITA A LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Los aludidos reportes contendrán cuando menos la información detallada en las reglas quinta a novena y décima cuarta de este Acuerdo, a efecto de que la Junta de Gobierno y Administración, cuente con elementos homogéneos que puedan ser incorporados electrónicamente en el Sistema que en su momento se determine, y que permitan efectuar comparaciones y análisis objetivos sobre la situación que guardan las Salas Regionales.

En los reportes se harán constar los diversos aspectos del funcionamiento de las Salas Regionales que fueron objeto de verificación, las observaciones y recomendaciones finales, las que se hayan efectuado durante el proceso de visita, así como el detalle relativo a la atención dada a las recomendaciones efectuadas.

No obstante lo anterior, al concluir las visitas, los Magistrados Visitadores levantarán actas pormenorizadas en las que hagan constar el desarrollo y resultados de las mismas, las cuales se presentarán a la Junta de Gobierno y Administración, a través de la Unidad de Preparación y Seguimiento de Visitas, junto con los reportes antes referidos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los Magistrados Visitadores que concluyen su encargo en la Junta de Gobierno y Administración, presentarán el reporte de observaciones y recomendaciones sobre la situación de las Salas Regionales visitadas a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del año de que se trate.

En estos casos, y a efecto de concluir el proceso de visita, durante las dos primeras semanas del mes de enero siguiente, la Secretaria Auxiliar incorporará a los reportes presentados por los Magistrados Visitadores los datos jurisdiccionales de las Salas visitadas correspondientes al mes de diciembre.

DÉCIMA OCTAVA.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento Interior, durante el mes de febrero de cada año la Junta de Gobierno y Administración evaluará el funcionamiento de las Salas Regionales, tomando como base para ello, el resultado de las actas levantadas con motivo de las visitas, así como las observaciones, recomendaciones y demás documentos que se generen durante las mismas, los que se concentrarán en la Unidad de Preparación y Seguimiento de Visitas, la cual elaborará los informes que se someterán a la consideración y en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno y Administración para efecto de las evaluaciones de las visitas.

El resultado de la evaluación se plasmará en un Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración, mismo que podrá hacerse público a través de la página Web del Tribunal, salvo que por las características especiales de la información que en él se contenga, la Junta de Gobierno y Administración determine que dicho Acuerdo no sea publicado.

Sin perjuicio de lo anterior, a propuesta de alguno de sus integrantes, la Junta de Gobierno y Administración podrá reunirse en cualquier tiempo para comentar, analizar, evaluar o tomar, en su caso, las medidas que fueren necesarias, con motivo de las visitas realizadas durante el ejercicio.



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/14/2010

REGLAS CONFORME A LAS CUALES SE LLEVARÁ EL PROCESO DE VISITA A LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA NOVENA.- Durante el desarrollo de las visitas, tanto los Magistrados Visitadores como su personal de apoyo, guardarán el respeto y consideración debidos a los Magistrados y personal jurisdiccional y administrativo de las Salas visitadas, evitando cualquiera actitud o comportamiento prepotente, intimidatorio o punitivo que perturbe la relación armónica entre pares que sirven a la misma Institución.

VIGÉSIMA.- Los asuntos que surjan en el proceso de visita y que no estén previstos en estas reglas, serán resueltos por el Magistrado Visitador que corresponda, en consonancia con los objetivos establecidos para las visitas en el Reglamento Interior y tomando debida nota de esa circunstancia en el acta o reporte respectivo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Publíquese el presente Acuerdo en la página Web del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y comuníquese a las Salas Regionales por conducto de la Presidencia de las mismas.

Dictado en sesión del día veintisiete de abril de dos mil diez.- Firman el Magistrado Francisco Cuevas Godínez, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Licenciado Rabindranath Guadarrama Martínez, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe, con fundamento en el artículo 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con relación a los artículos 78, fracciones VIII y XI, y 103 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.